



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 543

Ref. Proceso	11001333400520190016900
Accionante	WILLIAM VANEGAS CORREDOR
Accionada	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Asunto	ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos de Ley, **SE ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta **WILLIAM VANEGAS CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.670.331, contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y dignidad.

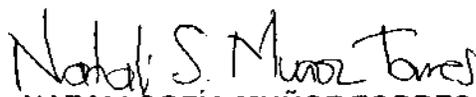
En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: NOTIFÍQUESE esta providencia inmediatamente, y por el medio más expedito, al **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, AL COORDINADOR GENERAL de la convocatoria territorial Centro Oriente, DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** (procesos de selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742-743; 802 y 803), e indíqueseles que se le concede el término de dos (2) días, para que se pronuncien acerca de la presente acción y de la reclamación presentada por el accionante relacionado con la verificación de requisitos mínimos.

SEGUNDO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, publique en la página web de la Convocatoria Territorial Centro Oriente (procesos de selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742-743; 802 y 803), el presente auto, al igual que el escrito de tutela presentado por la accionante, con el fin de ponerlos en conocimiento a los interesados, en aras de que quien considere tener un interés legítimo en el resultado de esta acción, intervenga como coadyuvante del tutelante o de la persona o autoridad pública contra quien ésta se dirige.

QUINTO: Se tendrán como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES
Jueza

WARQ

